



ÓSCAR IGLESIAS FERNÁNDEZ

Licenciado en Educación Física

Experto Universitario en Gestión Deportiva Municipal

INTRODUCCIÓN.

DEMOGRAFÍA DE LA PROVINCIA DE OURENSE.

El curso está dirigido a pequeños municipios de la provincia de Ourense y para poder reflexionar sobre el tema que nos ocupa y obtener algunas conclusiones analizaremos la realidad demográfica de los municipios que la componen.

De los 336.099 habitantes el 31,85% están en la capital y solamente Verín (14.237), O Barco de Valedoras (14.040), O Carballiño (13.983) y Xinzo de Limia (10.033) superan los 10.000. Los 176.749 restantes están distribuidos en 87 municipios lo que supone que el 94,5% de los ayuntamientos de la provincia tienen una media de 2.032 habitantes.

Si tomamos como ejemplo algunos de los municipios de la provincia de ese número de habitantes (Castrelo de Miño, Cualedro, Riós...) comprobamos que su presupuesto anual oscila entre 1.000.000 € y 1.500.000 € del que una pequeña parte estará destinada al Departamento de Deportes desde dónde se atenderán todas las demandas de actividad física y deportiva de la población.

COSTES DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACÓN DE PISCINAS.

A la vista de las características socio-demográficas de la provincia es importante conocer cuales son los costes reales de disponer del servicio de piscina municipal, tanto en lo que a construcción se refiere como al funcionamiento ordinario de la misma.

Como datos orientativos podemos tomar los siguientes:

- ✓ Construcción de un vaso 25x12 descubierto y módulo de vestuarios:
Aproximadamente en 500.000 €
- ✓ Construcción de piscina cubierta climatizada y salas de actividades:
Aproximadamente 1.500.000 €.

Somos conscientes que los costes necesarios para acometer la inversión pueden ser aportados en parte por entidades supramunicipales (Diputaciones, Comunidades Autónomas...) pero no podemos obviar que una vez recepcionado el equipamiento la responsabilidad de la gestión recae exclusivamente sobre el ayuntamiento, y una inversión mal planificada, mal ejecutada y mal gestionada puede suponer un lastre importante para las arcas municipales.

- ✓ Coste de explotación de piscina descubierta con 60 h. de apertura semanales. Aproximadamente 4.000 €/mes
- ✓ Coste de explotación de piscina cubierta climatizada con 80 h. de apertura semanales. Aproximadamente 20.000€/mes.

EJEMPLO: Piscina Climatizada. O Barco de Valedoras (Ourense).

Promotor: Concejalía de Cultura y Deportes.

Presupuesto: 2.462.043,28 €.

Fuente: www.antsis.com

<http://www.antsis.com/index.php/es/edificacion--deporte-y-salud/89-piscina-cubierta-y-climatizada-en-o-barco-de-valdeorras->



Total gastos anuales previstos para el año 1:

344.427 €/ año (28.702€/mes)

Fuente: Ayuntamiento de O Barco de Valedoras.

http://www.concellodobarco.org/fileadmin/obarco_user/Perfil_contratista/Anteproyecto_Piscina_09102009.pdf

REPERCUSIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

Qué duda cabe que disponer de piscina municipal es siempre un atractivo no solamente a nivel deportivo y saludable sino que se han convertido en un icono de modernidad de los municipios generando atracción sobre la población al disponer de mayor número de servicios.

A la vista de las cifras expuestas podemos concluir que la construcción de un equipamiento de este tipo puede llegar a ser asumida mediante ayudas de otras administraciones pero lo que realmente puede resultar gravoso es la propia explotación de la instalación. Por ello a la hora de decidir invertir en una nueva infraestructura debemos pensar en la viabilidad económica de la misma ya que si la explotación resultara deficitaria no solo comprometemos los presupuestos municipales sino que se están obteniendo los recursos en detrimento de otro tipo de ofertas y servicios.

En el caso de los municipios de 2.000 habitantes el presupuesto anual sería insuficiente para afrontar la inversión en solitario y en los que la piscina descubierta abre 4 meses de verano se destinaría de cada habitante 8 €, el 1,6% de los 500 € que le corresponden anualmente.

Esto no significa que todas las actuaciones en el ámbito deportivo deban ser rentables pero en la medida de lo posible deben tender a la autofinanciación.

Para evitar el crear infraestructuras inviables algunas comunidades como Andalucía o Cataluña han desarrollado sus planes directores o planes sectoriales de instalaciones deportivas en los que se planifica que tipo de equipamientos son más apropiados y más viables para cada localidad desde una perspectiva más amplia que desde las propias entidades locales. De esta manera se evita duplicidad de instalaciones infrutilizadas en ayuntamientos limítrofes y se dota de mayor variedad de infraestructuras a toda una comarca.

NECESIDAD DE TENER PISCINA EN UN MUNICIPIO PEQUEÑO.

Para el cálculo de superficie necesaria de lámina de agua en piscinas cubiertas el Consejo Superior de Deportes propone previamente tener en cuenta la población en el área de influencia directa y las previsiones de crecimiento de la población, y aplicar un sistema de en el que se estiman las necesidades educativas, de uso de público en general y de deporte federado de acuerdo con una serie de parámetros.

- Necesidades de Uso Escolar. Se tiene en cuenta para el cálculo el número de unidades escolares, las horas semanales dedicadas a actividades acuáticas, coeficiente climático...
- Necesidades de Uso de la Población. Práctica de deporte para todos. Existe una tabla estandarizada de coeficientes (m²/habitante) que tiene en cuenta el número de habitantes y la zona climática (Continental / Atlántico / Mediterráneo).
- Necesidades de Uso Deportivo-Competición. Las necesidades del deporte federado son tan singulares que son difíciles de cuantificar para obtener un metraje necesario.

Se toma como valor de las Necesidades Totales de lámina de agua el mayor de los tres cálculos ya que los usuarios nunca utilizarán de forma simultánea la instalación.

NECESIDADES EN SUPERFICIE DE LAMINA DE AGUA EN PISCINAS CUBIERTAS SEGÚN LA POBLACIÓN EN m ² /hab.			
Ámbito demográfico en nº de habitantes	CLIMA		
	Continental	Atlántico	Mediterráneo / Subtropical
1.200	-	-	-
2.500	-	-	-
5.000	0,0400	0,0400	0,0400
10.000	0,0313	0,0313	0,0313
15.000	0,0258	0,0258	0,0258
20.000	0,0243	0,0220	0,0206
30.000	0,0175	0,0148	0,0140
40.000	0,0150	0,0136	0,0128
50.000	0,0145	0,0123	0,0109
75.000	0,0114	0,0097	0,0082
100.000	0,0102	0,0087	0,0075
150.000	0,0092	0,0079	0,0068
200.000	0,0084	0,0073	0,0061

Fuente: Consejo Superior de Deportes. Gobierno de España.

<http://www.csd.gob.es/csd/instalaciones/3normasespecTec/1normasNIDE/04Nide3/nide-3-normas-de-proyectos-piscinas-cubiertas/5-condiciones-de-planificacion-caculo-de-necesidades/>

Dicho resultado podrá corregirse según todos los condicionamientos locales que puedan existir, tales como medios económicos superiores; microclima del Área distinto al de la zona climática que lo circunda; pirámide de población excesivamente separada de la media nacional; población turística complementaria a la residente en determinadas épocas del año, etc.

EJEMPLO: O Barco de Valedoras (Ourense). Piscina Climatizada.

Población: 14.040 habitantes / Comarca de Valedoras 28.740 habitantes

Ámbito geográfico: 15.000 habitantes.

Clima: Continental

Coefficiente. 0,0258 m²/habitante.

Total: 387 m² de lámina de agua.

Previsto según proyecto: 312 m² de lámina de agua.

En cualquier caso no debemos olvidar que la actividad física deportiva se ha convertido en un servicio social y cultural de consumo y que los cálculos de previsiones son bastante más complejos que un mero coeficiente. Toda inversión en infraestructura deportiva debe ir acompañada de un Estudio de Viabilidad y un Estudio de Mercado que nos proporcione una idea objetiva de lo que realmente podemos esperar del equipamiento.

1.- LEGISLACIÓN BÁSICA.

El cumplimiento de las exigencias legislativas es la base de una gestión eficiente. Las piscinas por ser instalaciones acuáticas y por requerir para su funcionamiento de sistemas técnicos complejos son especialmente sensibles a aspectos normativos.

Son de aplicación las siguientes normas:

- ***Decreto 103/2005, de 6 de Mayo, por el que se establece la reglamentación técnico-sanitaria de piscinas de uso colectivo.***
- ***Real Decreto 909/2001, de 27 de Julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.***
- ***Ley Orgánica 15/199, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.***
- ***II Convenio Colectivo Estatal de Instalaciones Deportivas y Gimnasios.***
- ***Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.***

1.1.- DECRETO 103/2005, DE 6 DE MAYO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA REGLAMENTACIÓN TÉCNICO-SANITARIA DE PISCINAS DE USO COLECTIVO.

Decreto 103/2005 de 6 de Mayo, por el que se establece la reglamentación técnico-sanitaria de piscinas de uso colectivo. Regula los siguientes temas:

- El agua y su tratamiento.
- Servicios complementarios e instalaciones anexas.
- Personal encargado.
- Educación sanitaria y comportamiento de los usuarios.
- Régimen de autorización, vigilancia e inspección.
- Faltas y régimen sancionador.

Además, esta norma hace referencia al Decreto 9/2001, de 11 de enero, por el que se regulan los criterios sanitarios para la prevención de la contaminación por legionella en las instalaciones térmicas y el Real decreto 865/2003, de 4 de julio por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionella.

Los aspectos más relevantes del Decreto 103/2005 en cuanto a la explotación de las instalaciones son:

Artículo 4º.-Ámbito de aplicación.

1. El ámbito de aplicación del presente decreto lo constituyen todas aquellas piscinas de uso colectivo ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia.

2. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este decreto, las piscinas de uso particular definidas en el artículo 3 a). Asimismo, quedan excluidas las de aguas termales, las de centros de tratamiento de hidroterapia y otras destinadas a usos exclusivamente médicos y el vaso tipo jacuzzi o similar, que deberán cumplir la normativa vigente para este tipo de establecimientos.

Artículo 9º.-Paseo o playa.

1. El paseo o playa estará libre de impedimentos. Los pavimentos deberán estar realizados en material antideslizante e impermeable y se conservarán continuamente en perfecto estado de higiene. Tendrán una anchura mínima de 1,20 metros y una ligera pendiente cara al exterior con objeto de evitar los encharcamientos y vertidos de agua cara al vaso. Con fin de poder realizar periódicamente su limpieza y desinfección la instalación dispondrá de bocas de riego.

Artículo 10º.-Aforo.

Salvo en los vasos infantiles, definidos en el artículo 2, el número máximo de bañistas vendrá determinado por la superficie de cada vaso, de tal forma que en los momentos de máxima concurrencia cada bañista dispondrá por lo menos de dos metros cuadrados de lámina de agua para los vasos de las piscinas descubiertas y de tres metros cuadrados en los vasos de piscinas cubiertas.

Artículo 11º.-Elementos de seguridad.

1. El número mínimo de flotadores salvavidas que existirá en cada vaso, excepto en los vasos infantiles, será de dos, no debiendo ser nunca inferior al número de escaleras instaladas. Se colocarán en la zona de estancia próxima al paseo que rodea el vaso, fácilmente accesibles para los bañistas.

2. Dispondrá en lugar fácilmente accesible, de una cuerda de longitud no inferior a la mitad de la máxima anchura del vaso más de tres metros.

Artículo 13º.-Condiciones de los vasos cubiertos.

Los vasos cubiertos climatizados dispondrán de las instalaciones necesarias que aseguren la renovación constante del aire en el recinto, manteniendo siempre una humedad relativa no superior al 80% y una temperatura ambiental superior en 2ºC. a la temperatura del agua del vaso, que oscilará entre 25ºC. y 30ºC.

Artículo 16º.-Tratamiento del agua del vaso.

1. El agua del vaso recirculada en circuito cerrado deberá ser filtrada y depurada mediante procedimientos autorizados que, además de desinfectarla le conceda poder desinfectante sin llegar a ser nunca irritante para los ojos, piel y mucosas de los bañistas.

5. El tratamiento con desinfectante se hará de forma que garantice siempre una adicción continuada y automática. Excepcionalmente, cuando sea necesario y justificado se permitirá la dosificación manual de otros productos distintos de los desinfectantes, tales como los de tratamiento de cobertura y correctores, siempre y cuando se realice fuera del horario al público.

Artículo 24º.-Áreas de restauración, comida, bebida y ocio.

Las áreas de restauración y ocio como restaurantes, bares, cafeterías y las pistas de baile deberán situarse fuera de la zona de baño y con delimitación suficiente y separación del vaso, con el fin de garantizar la debida limpieza e higiene.

Artículo 25º.-Botiquín.

1. Todas las piscinas de uso colectivo dispondrán de una caja de urgencias de fácil acceso.

2. La caja de urgencias será un armario blanco con cruz roja y cerradura y constará de los elementos mínimos que figuran en el anexo II.

Artículo 26º.-Teléfono de comunicación exterior.

1. Todas las piscinas de uso colectivo dispondrán obligatoriamente de un teléfono o emisora de radio para la comunicación con el exterior.

2. Cerca de ésta y en lugar visible para el público, se expondrá un cuadro con instrucciones de primeros auxilios a accidentados, así como las direcciones y teléfonos de los centros de asistencia más cercanos, servicios de ambulancia y demás servicios de urgencia.

Artículo 27º.-Local de primeros auxilios.

En las instalaciones de piscinas de uso colectivo con más de 325 metros cuadrados de lámina de agua, será obligatoria la existencia de un local destinado a primeros auxilios, que se situará en un lugar adecuado, bien señalizado e independiente de cualquier otro. Su dotación mínima será la siguiente: camilla abatible, instalación de agua apta para consumo público con lavabo.

Artículo 29º.-Socorrista.

1. Todas las instalaciones de piscinas de uso colectivo, excepto las que se recogen en el apartado segundo de este artículo, deberán tener por lo menos un socorrista con titulación suficiente en materia de salvamento y socorrismo acuático, el cual permanecerá en las instalaciones durante todo el tiempo que este se encuentren abiertas al público.

2. Para el caso de piscinas entre 500 y 1.000 metros cuadrados de lámina de agua, el número de socorristas será de dos. Para piscinas de más de 1.000 metros cuadrados de lámina de agua la Consellería de Sanidad fijará para cada caso el número de socorristas necesarios.

3. En el supuesto en que la separación física entre los vasos que conforman la instalación de piscinas de uso colectivo no permitan una vigilancia eficaz de ellos será obligatoria la presencia de un socorrista en cada uno de ellos.

4. De la obligación de tener socorrista quedarán exceptuadas:

-Aquellas piscinas de alojamientos turísticos de superficie de lámina de agua igual o inferior a 200 metros cuadrados y profundidad igual o inferior a 1,60 metros, que sean para uso exclusivo de los clientes. Estas instalaciones deberán colocar inexcusablemente en lugar visible, indicación expresa de la ausencia del servicio de salvamento.

-En todas las restantes piscinas de uso colectivo de superficie de lámina de agua igual o inferior a 200 metros cuadrados y profundidad igual o inferior a

1,60 metros, el socorrista puede ser sustituido por un titulado en primeros auxilios.

Artículo 30º.-Reglamento de régimen interno.

Todas las instalaciones con piscina de uso colectivo dispondrán de un reglamento de régimen interno que contenga las normas de obligado cumplimiento para los usuarios. Este reglamento deberá ser expuesto en lugar visible a la entrada del establecimiento así como en su interior. Deberá contemplar como mínimo las siguientes prescripciones:

- a) Aforo máximo de utilización simultánea de cada vaso de la instalación.
- b) Obligatoriedad de la ducha antes de la inmersión en el agua de los vasos.
- c) Obligatoriedad de la utilización de chancletas o calzado de baño personal en las zonas de pies descalzos.
- d) Prohibición de la entrada en la zona de baño con calzado de calle.
- e) Prohibición de la entrada de animales en las instalaciones excepto perros guía.
- f) Prohibición de comer, beber y fumar en la zona de playa reservada a los bañistas.
- g) Prohibición de abandonar desperdicios dentro del recinto de la instalación, debiendo emplear las papeleras y otros recipientes destinados para el efecto.
- h) Recomendación del uso del gorro de baño en las piscinas cubiertas.

1.2.- REAL DECRETO 909/2001, DE 27 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS HIGIÉNICO-SANITARIOS PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA LEGIONELOSIS.

Proporciona criterios para la prevención y el control de la multiplicación y diseminación de las bacterias del género Legionella.

Esta instrucción se aplicará en todas las instalaciones con sistemas de A.C.S. (Agua Caliente Sanitaria) y tanques acumuladores de agua caliente, a las bañeras o piscinas de hidromasaje y en general a todos los sistemas que se instalen en un futuro y que se encuentren tipificados en la ley como sistemas o elementos de riesgo.

DESARROLLO.

- Se aplicarán los criterios higiénico – sanitarios para la prevención y control de la legionelosis que se establecen en el RD 909/2001 del 27 de Julio. (BOE 28 de Julio de 2001).
- Los mantenimientos y desinfecciones se hacen según el anexo 3 (RD 909/2001) referente al mantenimiento de sistemas de agua sanitaria caliente y agua fría de consumos humano realizándose las siguientes tareas:
 - Se realizarán análisis para estudio epidemiológico tomando muestras en los tanques de A.C.S. y en los puntos terminales de la instalación.
 - Revisión general del funcionamiento de la instalación, incluyendo todos los elementos una vez al año, reparando o sustituyendo aquellos elementos defectuosos
 - Se revisará trimestralmente el estado general de conservación y limpieza de los depósitos acumuladores.
 - Se revisa el estado general de conservación y limpieza de los grifos y duchas.
 - Se comprueba diariamente la temperatura del depósito de agua caliente, para mantenerla a 60 °C.

- Se realizarán dos veces al año limpiezas y desinfecciones de la instalación.
- Se realizará el proceso de desinfección térmica que consistirá en elevar los tanque de A.C.S. a una temperatura de 70°C, dejando correr el agua para que en los puntos terminales de la red alcance 60°C, manteniéndolo durante dos horas y luego se vacía, limpia y aclara el sistema con agua limpia.
- El anexo 5 (RD 909/2001) referente al mantenimiento de bañeras de hidromasaje y piscinas climatizadas con movimiento de agua de uso colectivo.
 - Se realizarán semestralmente análisis para estudio epidemiológico (prevención legionella) del agua del vaso de las piscinas y del hidromasaje.
 - Se revisan diariamente los elementos de la bañera (conductos y filtros)
 - Se mantiene diariamente mediante dosificación automática el nivel del desinfectante residual, estando estos valores dentro de los permitidos por el Reglamento de piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma.
 - Se vaciará el hidromasaje una vez al mes para su desinfección y limpieza.

PERIODICIDAD DE LAS ANALÍTICAS.

Se realizarán controles analíticos, para la prevención de la legionella, del agua de los vasos y de las bañeras hidromasajes cada 6 meses.

Se realizarán controles analíticos cada año del agua de los vasos de uso colectivo por parte del ministerio de sanidad de la comunidad correspondiente según el reglamento de piscinas de uso colectivo de la comunidad en donde se ubique la instalación.

Se realizarán controles analíticos cada 6 meses del agua de los sistemas de agua sanitaria caliente y agua fría de consumo humano.

1.3.- LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

La regulación de la Protección de Datos Personales (PDP) en España tiene un origen europeo. Con motivo de la adscripción de España a la Comunidad Económica Europea y dentro del proceso de homologación del ordenamiento jurídico español al europeo, se promulga en 1992 la Ley Orgánica para el Tratamiento Automatizado de Datos (L.O.R.T.A.D.), aunque esta Ley ha tenido una vida relativamente corta.

La Directiva Comunitaria 46/1995 de 24 de octubre de 1995, introduce un cambio sustancial respecto a la LORTAD de 1992: Amplía el ámbito de protección de la información personalizada a cualquier dato o información concerniente a una persona física identificada o identificable, cualquiera que sea la forma o modalidad de su obtención, conservación o tratamiento. La nueva Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley 15/1999 de 13 de diciembre), a consecuencia de la obligada transposición de la Directiva Comunitaria, elimina de su título el término "Tratamiento Automatizado De Datos". Ahora lo que se protege no es un modo de tratar la información personalizada sino esta misma información y los derechos que pivotan en torno a ella.

Otro dato destacable de la nueva Ley Orgánica que derogó a la antigua LORTAD es que, al referirse a la información protegida lo hace en relación con las personas físicas Identificadas o Identificables. Con ello quiere decir el nuevo texto normativo, que no es necesario que la información esté vinculada directamente a una persona física, basta que lo esté unívocamente.

También hay que destacar el Real Decreto 944/99 de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad. Se trata de un texto legal en donde se regulan los sistemas y los medios de seguridad empleados por el responsable del fichero y de los datos con el fin de garantizar los

derechos de los afectados de acuerdo con las disposiciones legales nacionales y comunitarias al uso.

En las instalaciones deportivas se debe realizar la implantación del Plan de Protección de Datos Personales para garantizar y proteger los derechos y libertades de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados.

1.4.- II CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y GIMNASIOS.

El convenio de aplicación es el “II Convenio Estatal de Instalaciones Deportivas y Gimnasios” pero es necesario advertir que en estos momentos existe abierta una negociación entre la patronal (AXIDEGA) y los sindicatos para la redacción de un nuevo convenio autonómico (“Convenio Colectivo de las Instalaciones Deportivas y Gimnasios de Galicia”). A continuación se detallan algunos de los artículos más relevantes de dicho convenio.

Artículo 36. Incrementos Salariales.

Las tablas salariales de aplicación durante el año 2006 quedan reflejadas en el anexo 1 de este Convenio. Para cada uno de los siguientes años de vigencia del presente convenio se establece, con fecha de efectos del 1 de enero de cada año, un incremento dentro de los conceptos retributivos del convenio, igual al IPC real del año inmediatamente anterior más un 0,25. Si el IPC real en el 2006, 2007 y 2008 fuera inferior a 2,5, el incremento de los salarios sería IPC real más 0,5.

A partir del 1 de enero del 2008, el salario mínimo para el Grupo V del presente convenio será de 700€.

La efectividad del incremento salarial pactado se llevará a cabo dentro de los 60 días naturales siguientes a la publicación en el B.O.E. de la revisión de las tablas salariales.

Artículo 40. Grupos Profesionales.

Los trabajadores comprendidos en este Convenio serán clasificados en unos niveles funcionales identificados con las denominaciones de Grupo 1, Grupo 2, Grupo 3, Grupo 4 y Grupo 5, pudiéndose incluir dentro de los mismos distintos niveles cuya confluencia se establece según las funciones y las tareas básicas que desempeñan, así como, por la formación o especialización exigida para ejercerlas.

Grupo 1.

Criterios Generales.– Están incluidos en este grupo los trabajadores que ejercen funciones que suponen la realización de tareas complejas y heterogéneas, que implican el más alto nivel de competencia profesional, que consisten en dirigir y coordinar las diversas actividades propias del desarrollo de la empresa. Elaboran la política de organización, los planteamientos generales de la utilización eficaz de los recursos humanos y de los aspectos materiales.

Toman decisiones o participan en su elaboración, y desempeñan altos puestos de dirección o ejecución en la empresa.

Formación.– Se requiere la equivalente a titulación universitaria de grado superior o medio o bien una dilatada experiencia en el sector.

Se incluyen en este Grupo, los Directores Generales, Gerentes de los Gimnasios o Centros de Actividad Físico-Deportiva.

Grupo 2.

Criterios Generales.– Están incluidos en este grupo los trabajadores que ejercen funciones que suponen la responsabilidad completa de la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, a partir de directrices generales directamente emanadas del personal perteneciente al Grupo 1 o a la propia Dirección de la empresa, según el tamaño de ésta.

Coordinan, supervisan e integran la ejecución de tareas heterogéneas y ordenan el trabajo de un conjunto de colaboradores.

Llevan a cabo, además, funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas, que exigen una preparación específica, así como otras que consisten en establecer o desarrollar programas o en aplicar técnicas especiales.

Formación.– La formación requerida equivale a titulación universitaria de grado superior, medio, o titulación específica del puesto de trabajo, o bien un período de práctica o experiencia dilatada que hayan adquirido trabajo análogo y/o en el sector.

Equiparación.

Nivel I: Se incluyen en este nivel todas aquellas actividades correspondientes a los siguientes puestos de trabajo: directores de departamento, tales como financiero, recursos humanos, comercial, marketing, de actividades técnicas, así como, médico, etc.

Nivel II: Se incluyen en este nivel todas aquellas actividades correspondientes a las categorías: Fisioterapeutas, DUE, Contable, Secretaria de Dirección, Jefe de Mantenimiento, etc.

Grupo 3.

Criterios Generales.– Están incluidos en este grupo los trabajadores que ejercen funciones de ejecución autónoma que exigen, habitualmente, iniciativa y decisión por parte del trabajador encargado de su ejecución.

Asimismo, integran, coordinan y supervisan tareas con contenido homogéneo, realizadas por un grupo de colaboradores.

Formación.– La formación requerida será la equivalente a titulación académica de grado medio, formación profesional de primer grado, o titulación específica a las tareas que desempeñe, o bien acredite una dilatada experiencia adquirida en el sector.

Equiparación.

Nivel I: Se incluye en este grupo todas aquellas actividades correspondientes a las siguientes categorías: coordinador fitness, actividades aeróbicas, de piscina, de raqueta, de clases colectivas, de mantenimiento de instalaciones, oficial administrativo 1.^a, oficial de 1.^a de mantenimiento de instalaciones, coordinador recepción.

Nivel II: Se incluye en este grupo todas aquellas actividades correspondientes a las siguientes categorías: monitor multidisciplinar.

Grupo 4.

Criterios Generales.– Están incluidos en este grupo los trabajadores que ejercen tareas consistentes en la ejecución de operaciones que, aunque se

realicen bajo instrucciones precisas, requieren conocimientos profesionales o aptitudes prácticas. Realizan trabajos consistentes en la ejecución de tareas concretas dentro de una actividad más amplia.

Formación.– La formación básica requerida será la equivalente a formación profesional de primer grado, al graduado escolar o la titulación específica a la tarea que desempeñe, aunque si no se tiene podrá suplirse con un período de experiencia acreditada en un puesto de trabajo de características similares.

Equiparación:

Nivel I: Se incluyen en este grupo todas aquellas actividades correspondientes a las siguientes categorías: masajista, oficial de 2.^a de mantenimiento de instalaciones, oficial administrativo 2.^a, recepcionista, taquillero, socorrista, monitores de actividades físico-deportivas, dependiente tienda propia dentro de las instalaciones deportivas, encargado de limpieza.

Nivel II: Se incluyen en este grupo todas aquellas actividades correspondientes a las siguientes categorías: auxiliares administrativos, telefonistas, control de acceso, portero, esteticista.

Grupo 5.

Criterios Generales.– Están incluidos en este grupo los trabajadores que ejercen tareas que se ejecutan según instrucciones concretas, preestablecidas, que normalmente exigen conocimientos no profesionales de carácter elemental y un período breve de adaptación.

Formación.– La formación requerida equivale a graduado escolar que puede suplirse con la experiencia.

Equiparación.– Se incluyen en este grupo todas aquellas actividades correspondientes a las siguientes plazas o similares: personal de limpieza, peón de mantenimiento de instalaciones, personal de vestuarios, mozo de cuadra, etc.

1.5.- LEY 30/2007, DE 30 DE OCTUBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

En caso de optar por un modelo de gestión indirecta de las instalaciones la relación administrativa se regirán por la presente Ley.

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

La presente Ley tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Es igualmente objeto de esta Ley la regulación del régimen jurídico aplicable a los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos, en atención a los fines institucionales de carácter público que a través de los mismos se tratan de realizar.

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS.

Artículo 7. Contrato de concesión de obras públicas.

La concesión de obras públicas es un contrato que tiene por objeto la realización por el concesionario de algunas de las prestaciones a que se refiere el artículo 6 (Contrato de Obras), incluidas las de restauración y reparación de construcciones existentes, así como la conservación y mantenimiento de los elementos construidos, y en el que la contraprestación a favor de aquél consiste, o bien únicamente en el derecho a explotar la obra, o bien en dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

Artículo 8. Contrato de gestión de servicios públicos.

1. El contrato de gestión de servicios públicos es aquél en cuya virtud una Administración Pública encomienda a una persona, natural o jurídica, la gestión de un servicio cuya prestación ha sido asumida como propia de su competencia por la Administración encomendante.

Artículo 10. Contrato de servicios.

Son contratos de servicios aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de aplicación de esta Ley, los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II (Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos).

FORMA DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

CONTRATOS MENORES.

Artículo 122.3.- Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 95.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Artículo 141.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

Artículo 146.

En el procedimiento restringido sólo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación. En este procedimiento estará prohibida toda negociación de los términos del contrato con los solicitantes o candidatos.

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

Artículo 153.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

2.- GESTIÓN.

La evolución de la gestión del deporte municipal nos ha llevado hacia una creciente externalización de servicios cuando no al traspaso total a la fórmula indirecta en la explotación de complejos o grandes infraestructuras para ser gestionados por entidades deportivas con cierta capacidad estructural y empresas de carácter privado, especializadas en la explotación de instalaciones deportivas.

2.1.- FÓRMULAS DE GESTIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Gestión directa:

a) Por la propia entidad local.

Las denominaciones más habituales son área de deportes, concejalía de deportes, etc. Consiste en que la propia entidad local acepte el riesgo inherente a la prestación del servicio, ejerza todos los poderes de dirección y de gestión, sin ningún intermediario y de forma exclusiva, y realice el servicio mediante funcionarios de plantilla y trabajadores retribuidos con fondos del presupuesto ordinario.

b) Por un órgano especial de administración.

Fórmula que está a caballo entre la gestión directa por la corporación y el organismo autónomo, es muy poco utilizada por los municipios en el ámbito deportivo. Esencialmente, estos órganos están configurados por un consejo de administración, el nombramiento de un gerente y la creación de una sección dentro del presupuesto único de la entidad local –con una contabilidad especial, sin que esto comporte la atribución de la personalidad jurídica ni la existencia de un patrimonio diferenciado.

c) Por un organismo autónomo local.

Son los antiguos patronatos, instituciones o fundaciones. Modalidad, muy extendida en municipios de más de 10 000 habitantes, configura entidades destinadas a la gestión de las finalidades específicas

establecidas por los acuerdos constituidos y en los estatutos de la entidad. Se trata de una estructura de base fundacional.

Tres elementos fundamentales configuran esta modalidad:

- Personalidad jurídica y patrimonio propio.
- Presupuesto diferenciado de la entidad local matriz, integrado y consolidado en ésta.
- Dependencia de la entidad local matriz.

d) Por una sociedad mercantil con capital social íntegramente público.

Este modelo se utiliza, principalmente, para la gestión de grandes instalaciones o complejos, dedicados por lo general a múltiples servicios y/o el deporte espectáculo con un alto nivel de rentabilidad social, profesional y presupuestario.

La gestión directa con personalidad privada se plasma a través de órganos descentralizados de los entes locales para la gestión de un servicio municipalizado, sometidos formalmente a las leyes mercantiles que regulan las sociedades, ya sean limitadas o anónimas.

GESTIÓN DIRECTA				
DEFINICIÓN	ASPECTO REFERENCIAL	VENTAJAS	DEBILIDADES	APLICACIÓN
PROPIA CORPORACIÓN	TODO TIPO MUNICIPIOS (SOBRE TODO PEQUEÑOS)	CRITERIOS DE RENTABILIDAD SOCIAL - MÁXIMO CONTROL	RIGIDEZ - BAJA PARTICIPACIÓN - ADMINISTRACIÓN DIRECTAMENTE	NIVEL ALTO
ÓRGANO ESPECIAL CORPORACIÓN	TODO TIPO MUNICIPIOS (SOBRE TODO MEDIANOS)	INDEPENDENCIA FUNCIONAL - MAYOR OPERATIVIDAD	BAJA PARTICIPACIÓN - ADMINISTRACIÓN DIRECTAMENTE RESPONSABLE	NIVEL BAJO
ÓRGANO AUTÓNOMO (FUNDACIÓN O PATRONATO)	MUNICIPIOS DE MÁS DE 10.000 HTS.	BUENA CAPACIDAD DE GESTIÓN - AGILIDAD	DIMENSIONADO - EXCESO DE ACTUACIÓN EN EL SISTEMA	NIVEL ALTO
SOCIEDAD MERCANTIL	GRANDES INSTALACIONES - GRANDES MUNICIPIOS	INDEPENDENCIA - MARGEN DE ACTUACIÓN	DEFINICIÓN IMAGEN PÚBLICA - DUPLICIDAD	SE EXTIENDE

Fuente: IL3 Universidad de Barcelona.

2. Gestión indirecta:

- El servicio que se ofrece en el equipamiento deportivo tiene, en todo momento, la calificación de servicio público.
- El ente local está obligado a fiscalizar el servicio. Para ello, se pueden establecer unos mecanismos de control que en muchos casos adoptan forma de comisión de seguimiento, así como otras herramientas.
- El gestor ha de aportar el personal indispensable para una buena administración del servicio. En ningún caso, el gestor ni sus trabajadores asumirán la condición de funcionarios o empleados públicos.
- Las tarifas que la empresa cobre del ciudadano-cliente deben ser autorizadas por el ayuntamiento.

a) Concesión.

La concesión de los servicios públicos locales comporta que el concesionario asuma la gestión y la explotación del servicio, bajo su propio riesgo, y que aporte los medios personales, materiales y técnicos necesarios.

b) Gestión interesada.

En la gestión interesada, el ayuntamiento y el empresario participan en los resultados de la explotación del servicio, de acuerdo a la proporción que se establezca en el contrato. Por lo tanto, si hubiese pérdidas o ganancias, ambas partes participarán de ellas.

c) Concierto.

El concierto se realizará con particulares o entidades que estén prestando servicios similares. La prestación del servicio público se llevará a cabo en las instalaciones de la empresa.

d) Arrendamiento.

Consiste en arrendar las instalaciones deportivas municipales a una empresa y, mediante ésta, prestar el servicio público contratado.

e) Sociedad mercantil y cooperativas legalmente constituidas, con capital social propio o parcialmente perteneciente a la entidad local.

Se pueden constituir sociedades mercantiles de economía mixta, o bien participar en empresas ya establecidas, ya sean públicas y privadas, por el período de tiempo correspondiente a la duración del contrato.

Las empresas pueden ser sociedades anónimas o de responsabilidad limitada. Dichas sociedades se constituyen en régimen de sociedad privada, con las ventajas organizativas que ello conlleva.

La aportación del ayuntamiento al capital social únicamente puede ser parcial, bien sea mayoritaria o no.

GESTIÓN INDIRECTA				
DEFINICIÓN	ASPECTO REFERENCIAL	VENTAJAS	DEBILIDADES	APLICACIÓN
CONCESIÓN	INSTALACIONES O SERVICIOS CONCRETOS	DINAMIZACIÓN - prestación especializada	IMAGEN "PRIVADO" SI NO SE HA DELIMITADO O CONTROLA	GENERALIZADA
GESTIÓN INTERESADA	EMPRESA GESTORA REALIZA UN SERVICIO A CAMBIO DE UN RESULTADO SOBRE LA CUENTA DE EXPLOTACIÓN	AMPLIACIÓN OFERTA	SE DILUYE EL CONCEPTO PÚBLICO SI NO SE CONTROLA	PUNTUAL
CONCIERTO	RELACIÓN CON ENTES PRIVADOS (GENERALMENTE CLUBS, ASOCIACIONES, ETC.)	INCENTIVACIÓN TEJIDO SOCIAL - ESCASA REGULACIÓN (¿VENTAJA?)	PUEDA HABER FALTA PROFESIONALIZACIÓN (SUBSANABLE)	PUNTUAL
ARRENDAMIENTO	PERSONA O EMPRESA - uso de fruto económico	RENTABILIDAD ECONÓMICA	PROBLEMAS CON EL PERSONAL CONTRATADO - SISTEMA DE CONTRATACIÓN - RELACIÓN	ORIENTADO PARA TIENDAS, BARES, ETC.
SOCIEDAD MERCANTIL - COOPERATIVA	EMPRESA - MUNICIPIOS MEDIANOS A GRANDES	DIFERENCIACIÓN ACTIVIDADES Y BIENES - flexibilidad	INTERÉS DIVERGENTE CON EL PÚBLICO	SE EXTIENDE
CONSORCIO	MIXTO ENTRE DOS ENTES - FIN COMÚN	OPTIMIZACIÓN RECURSOS - AHORRO	ORGANIZACIÓN CON TENSIONES POR BICÉFALO (SI SE ORGANIZA DEFICIENTEMENTE)	PUNTUAL

Fuente: IL3 Universidad de Barcelona.

2.2.- GESTIÓN DE PISCINAS.

PLAN DE HORARIOS Y CALENDARIO.

Existe un amplio abanico de posibilidades de apertura, las piscinas descubiertas permanecen abiertas los meses de verano y en un horario muy variado mientras que las cubiertas suelen abrir todo el año con horario reducido los meses de verano o con cierres parciales o totales.

En el caso de las piscinas descubiertas los costes asociados al horario de apertura son reducidos y generados por el servicio de socorrismo mientras que en las piscinas cubiertas cada hora implica costes de personal de recepción, socorrismo y salas además de consumos eléctricos.

El horario de apertura está muy ligado a aspectos socioculturales de la población del área de influencia y por ello tratar de determinarlo de forma genérica carece de sentido.

EJEMPLO: O Barco de Valedoras (Ourense). Piscina Climatizada.

HORARIO

En concordancia con instalaciones similares de la zona, se propone un **horario mínimo diario partido**, (salvo la tarde del domingo), con interrupción anual del mes de **agosto** para mantenimiento y los festivos especiales siguientes:

24 diciembre (NOCHE BUENA)	Horario de Domingo
25 diciembre (NAVIDAD)	Cerrado
31 diciembre (FIN DE AÑO)	Horario de Domingo
1 enero (AÑO NUEVO)	Cerrado
14 septiembre (FESTIVO LOCAL)	Cerrado
Resto de Festivos	Horario de Domingo

DIAS	MAÑANA	TARDE		TOTAL
LUNES A VIERNES	08:00 h - 14:00 h	16:00 h – 22:00 h	(6+6) x 5	60
SABADOS	10:00 h - 14:00 h	17:00 h – 20:00 h	4+3	7
DOMINGOS Y FESTIVOS	10:00 h - 13:00 h			3
TOTAL SEMANA				70 Horas

Se calcula una apertura media de **330 días** al año, es decir **47 semanas** lo que supone unas **3.300 horas** aprox.

Fuente: Ayuntamiento de O Barco de Valedoras.

http://www.concellodobarco.org/fileadmin/obarco_user/Perfil_contratista/Anteproyecto_Piscina_09102009.pdf

RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Es imprescindible definir cuales son los procedimientos por los que se realiza la comunicación entre las partes implicadas en la gestión de las instalaciones especialmente en el supuesto de optar por una gestión indirecta.

- Ayuntamiento.
- Instalación.
- Empresa.

Recordemos que las instalaciones y el servicio siempre son de titularidad municipal pero en la gestión indirecta el personal y la responsabilidad en la gestión recae sobre la empresa contratada.

MECANISMOS DE CONTROL DEL SERVICIO.

Para velar por el correcto funcionamiento del servicio se debe constituir una comisión de seguimiento que garantice la calidad en la prestación. Estará formada por personal técnico y/o político en número suficiente que garantice la operatividad. Realizará visitas periódicas a las instalaciones y analizará todos los datos relativos a su funcionamiento.

2.3.- PRESTACIÓN DE SERVICIO EN PISCINAS.

SERVICIO DE DIRECCIÓN Y CONTROL.

En toda instalación debe existir un responsable encargado de dirigirla y de coordinar al personal en sus funciones. Según el volumen de la explotación su perfil puede ser más técnico-deportivo o administrativo pero en cualquier caso debe liderar la instalación.

Entre las principales funciones y responsabilidades de este puesto se encuentran:

- Dirigir y controlar permanentemente al personal, instalación, actividades a su cargo.
- Realizar el control administrativo de la instalación.
- Elaborar Informes técnicos y analizar la marcha de la instalación.

- Planificar y coordinar cursos y actividades que se realicen en la instalación, y si las circunstancias lo exigiesen impartir mismo directa y personalmente algún curso o clase.
- Desarrollar la labor comercial de captación de nuevos clientes en colegios, asociaciones, empresas y Ayuntamientos próximos, bajo las directrices de la dirección de la empresa.
- Diseñar de presupuestos y ofertas.

SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE.

Además de ofrecer un servicio de recepción y administración de las instalaciones se busca imprimirle un perfil comercial a este puesto por ser la primera persona con la que se encuentra quién desea información para inscribirse o cualquier usuario ya inscrito.

Entre las principales funciones y responsabilidades de este puesto se encuentran:

- Realizar trabajos de atención al público.
- Controlar el acceso a las instalaciones.
- Realizar los cobros de cuotas y actividades.
- Realizar trabajos elementales de oficina, administración, contabilidad y archivo; mecanografía y taquigrafía, atención al teléfono, todo ello con pulcritud y esmero.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO.

Debido a la complejidad técnica de las instalaciones y maquinaria de las piscinas cubiertas se suele contar con operarios que realicen el mantenimiento preventivo y correctivo, y con empresas especializadas homologadas para trabajos puntuales de mantenimiento técnico-legal (Ascensores, extintores, sistemas de alarma, climatización...)

Entre las principales funciones y responsabilidades de este puesto se encuentran:

- Ejecutar los procesos, métodos y operaciones de mantenimiento, reparación, reposición, encendido, apagado, vigilancia y control en la totalidad de instalaciones técnicas, sistemas y equipos del complejo durante las horas y fechas que se determinen.
- Cumplir estrictamente la legislación vigente de piscinas de uso público que se relacionen directamente con el cometido de su servicio.
- Detectar malas condiciones, desperfectos y/o averías para proceder a su inmediata reparación.
- Controlar y planificar el aprovisionamiento de productos y aditivos necesarios, elaborando las solicitudes de pedido.
- Realizar actuaciones básicas de mantenimiento correctivo efectuando arreglos de electricidad, cerrajería, carpintería... en la totalidad de la instalación.

SERVICIO DE LIMPIEZA.

La limpieza e higiene es uno de los aspectos más valorados por los usuarios de instalaciones deportivas. Para lograr un servicio eficiente debemos diseñarlo ajustando el personal y los turnos a las exigencias del funcionamiento ordinario del centro (Horarios, actividades y cursos,...)

Entre las principales funciones y responsabilidades de este puesto se encuentran:

- Realizar las labores de limpieza y aseo de los centros de trabajo, en la totalidad de instalaciones de piscinas, edificios y dependencias, comprendiendo suelos, vasos natatorios, playas, praderas exteriores, pavimentos verticales y horizontales, puertas, ventanas, mobiliario y demás enseres y servicios higiénicos, escaleras, cualquiera otras análogas existentes o que se construyan o instalen.

SERVICIO DE SOCORRISMO.

Es el único servicio obligatorio por normativa durante todo el horario de apertura. Su importancia es vital ya que garantiza la seguridad de los bañistas, además, al igual que sucede en el caso de atención al cliente, mantiene un contacto directo con los usuarios y de su trato va a depender en cierta medida el grado de satisfacción de éstos.

- Vigilar, controlar y atender a todo bañista que requiera sus servicios, aplicando los primeros auxilios y colaborando con los servicios médicos si son requeridos.
- Permanecer en el puesto de vigilancia excepto en caso de atender a un accidentado o siendo relevado por otro técnico en salvamento, pero siempre comunicándolo al superior responsable.
- Controlar de la calidad del agua, y realizar operaciones básicas de tratamiento físico y químico del agua para los vasos de baño.

SERVICIO DE ENSEÑANZA DEPORTIVA.

Las piscinas cubiertas suelen funcionar como complejos deportivos que aglutinan una serie de servicios adicionales como salas de actividades o zonas de relajación (Spa). Además de los monitores de natación es necesario contar con monitores deportivos para dichos espacios.

Entre las principales funciones y responsabilidades de este puesto se encuentran:

- Impartir las clases siguiendo las directrices marcadas en la programación.
- Coordinar el uso de espacios y materiales de la instalación con otros monitores y profesionales.
- Valorar las necesidades deportivas de oferta de actividades basándose en la recogida de información proveniente del contacto con los usuarios.
- Realizar el control de asistencia, estadísticas y registros escritos de la evolución de los alumnos a su cargo.
- Preparación, distribución, recogida y correcto almacenamiento de material didáctico, instrumental o auxiliar para las actividades.

2.4.- EL SECTOR DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DEPORTIVOS.

Hace dos décadas en Galicia, excepto las piscinas climatizadas, en algunos casos descubiertas, de los clubes sociales (Casino, Liceo, Club Náutico, Hípica...) en algunas capitales de provincia, no existían piscinas municipales salvo excepciones como La Coruña y Ourense.

Desde entonces se ha incrementado notablemente el número de piscinas cubiertas y descubiertas y a día de hoy el censo de instalaciones deportivas del Consejo Superior de Deportes contabiliza más de 130 en la comunidad gallega, la gran mayoría de ellas de titularidad pública.

Prácticamente todos los ayuntamientos de más de 10.000 habitantes disponen de su propia piscina municipal cubierta y en las ciudades el ratio medio es de 25.000 habitantes por piscina. De todas ellas la gran mayoría se gestionan indirectamente a través de empresas especializadas.

El creciente interés por la práctica deportiva de la población en general y la rápida evolución del sector han hecho madurar las formas de gestión desde las distintas modalidades de gestión directa hacia la indirecta a través de prestación de servicios, concesión y finalmente concesión de obra pública. Esta creciente tendencia hacia la gestión indirecta de los servicios ha hecho crecer a las compañías del sector prácticamente a la misma velocidad que la creación de infraestructuras.

En Galicia tienen su sede y operan tres de las primeras compañías del sector de la gestión deportiva a nivel nacional, ofrecen servicios públicos de calidad a bajo coste y disponen de solvencia financiera para afrontar grandes proyectos.

Concesiones municipales

El capital riesgo español se lanza a la piscina del barrio Crean sociedades para gestionar y edificar polideportivos municipales.

CincoDías. Com

Alberto Ortín - Madrid - 13/10/2009

En los últimos meses varias sociedades de capital riesgo que operan en España se han lanzado a un negocio que poco tiene que ver con el supuesto glamour y especialización que en los años anteriores a la crisis envolvía a esta industria: el negocio de las concesiones municipales. Después de haber llevado a cabo operaciones como la compra de Cortefiel, Panrico, Applus+ o Amadeus, el capital riesgo español olfatea futuro negocio en operaciones que requerirán gran esfuerzo por parte de los gestores y mayor tiempo de permanencia en el capital de las empresas adquiridas o participadas.

Un fondo de capital riesgo de Banesto, la división de capital riesgo del grupo Atlas, la firma de inversión Corpfin y Banco Pastor son los cuatro grupos de inversión que han apostado por el negocio de gestión y construcción de polideportivos municipales, cuya adjudicación depende de concursos públicos. No está muy claro quién o quiénes fueron los primeros en atisbar negocio en este sector.

"A principios de los años noventa varios licenciados en Educación Física de A Coruña crearon empresas para gestionar centros deportivos", recuerda Álvaro Cobo, director de inversiones de Atlas. El grupo de inversión español ha comprado este año una participación de control en Servicioc, concesionaria de instalaciones deportivas públicas.

"Los pioneros en este negocio salen de Cataluña", dice Gabriel Sáez, directivo de Ingesport, empresa creada en 1993 y especializada en la gestión, consultoría y desarrollo de centros deportivos, como gimnasios o spas. "Los Juegos de Barcelona impulsaron la fórmula de instalaciones público/privadas que se ha extendido por el país", añade. La sociedad de capital riesgo Corpfin ha adquirido este año la mayoría del capital de Ingesport.

Aunque directivos de una y otra empresa no se pongan de acuerdo en el origen de este negocio, todos coinciden en que el momento actual representa una oportunidad para que el capital riesgo se convierta en el aliado perfecto de los ayuntamientos que quieran construir un polideportivo para sus vecinos.

La crisis de la construcción y del sector inmobiliario en España unida a la falta de créditos que otorga la banca dificulta que los ayuntamientos puedan sacar a concurso obras de polideportivos con fiabilidad. Los alcaldes se arriesgan a que tal o cual constructora o inmobiliaria suspenda pagos en el camino y abandone la obra y saben que ahora no es buen momento para solicitar a una entidad financiera un crédito para la construcción de un gimnasio público.

"Las compañías especializadas en la gestión de centros deportivos necesitan financiación para concurrir a los concursos públicos, no hay financiación bancaria y ahí entra el capital riesgo", explica Alberto Curto, director de Corpfin.

"Es un negocio sólido, estable, la generación de ingresos por parte de los socios del polideportivo está prácticamente asegurada", comenta Álvaro Cobo, de Corpfin. "En los

gimnasios privados la demanda es más cíclica, cuando hay crisis la gente se da de baja", recuerda. En su opinión hay otro factor que hace que este negocio, el de las concesiones de centros deportivos, pueda ser rentable: "Hay escasez de instalaciones deportivas, fundamentalmente de piscinas cubiertas; las restricciones pueden venir por parte de la financiación, pero no por la de la licitación".

Interrogantes y posibles polémicas

Al ser todavía un sector en proceso de consolidación es difícil asegurar el éxito de las iniciativas en este sentido de los grupos de inversión. Banco Pastor adquirió a finales de 2008 una participación mayoritaria de Sidecu, empresa gallega dedicada a la gestión de polideportivos, invirtiendo cerca de 60 millones, una cantidad "demasiado elevada" según algunos expertos.

Un fondo de capital riesgo de Banesto es propietario de la empresa Gaia Gestión Deportiva. Este año medios de comunicación regionales han informado sobre la paralización de obras de polideportivos, en Málaga y en Segovia, que se había adjudicado en concurso Gaia. Este diario se ha dirigido al banco para ampliar la información, sin lograrlo.

Según estimaciones de directivos de estas empresas y de firmas de capital riesgo, la inversión directa necesaria por proyecto oscila entre los seis y los ocho millones. ¿Logrará el capital riesgo rentabilizar estas inversiones? ¿Lograrán los ayuntamientos no subir los precios de sus polideportivos construidos y gestionados por empresas privadas? Y, por último: ¿Logrará esta nueva industria mantenerse al margen de la corruptela que parece asolar la concesión de obras por parte de organismos públicos?

Bancos y sociedades

Banco Pastor controla la mayoría del capital de la empresa gallega Sidecu. Un fondo de capital riesgo de Banesto es propietario de Gaia de Gestión Deportiva. Atlas Capital tiene la mayoría de Serviocio y Corpfin la de Ingesport.

"El movimiento olímpico eleva el hábito deportivo"

¿Se hubiera beneficiado el capital riesgo español de que los Juegos Olímpicos se hubieran celebrado en Madrid en 2016? Directamente no. Las empresas que gestionan centros deportivos municipales y que están participadas por el capital riesgo podrían haber notado una mayor afluencia a sus instalaciones. "El movimiento olímpico lo que hace es elevar el hábito deportivo", indica Gabriel Sáez, de Ingesport. "Sólo la candidatura de Madrid ha servido para ello", opina. En todo caso, el desarrollo de esta industria que consiste en adjudicarse concursos para construir polideportivos, edificarlos, gestionarlos y lograr rentabilidad, agradece cualquier gran evento deportivo. "Todavía no está claro cuánta gente debe vivir en un municipio y en qué condiciones para asegurar la viabilidad de uno de estos proyectos", advierte Sáez.

¿Subirán los precios del deporte público?

La gran cuestión que genera entre los vecinos la construcción y gestión por parte de empresas privadas de centros deportivos públicos en su barrio es: ¿subirán los precios? Directivos de este tipo de empresas aseguran que no tiene por qué ser así: los contratos de concesión establecen las tarifas por lo que no debería producirse una elevación de los precios que pagan los socios. El capital riesgo puede buscar ingresos alternativos ofreciendo otros servicios en las mismas instalaciones. Ya en el año 2006 la portavoz de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Madrid, Inés Sabanés, advertía que la capital había iniciado la

privatización de diez polideportivos. "La empresa subirá los precios a partir de las cuatro de la tarde, convertirá este espacio en el punto de encuentro de unos pocos, el deporte municipal es otra cosa", denunció.

3.- OPTIMIZACIÓN.

De acuerdo con el diccionario de la Real Academia de la Lengua española optimizar es “Buscar la mejor manera de realizar una actividad”.

3.1.- VIABILIDAD DEL PROYECTO.

Antes de decidir acometer cualquier inversión independientemente de si la financiación es pública o privada debemos analizar de forma rigurosa cuales serán las repercusiones de la misma a nivel social, deportivo y económico. Esta manera planificada de actuar forma parte del proceso de optimización de la gestión.

A nivel deportivo y social debemos conocer cuales son las demandas de las entidades y de la población en general, asegurarnos que éstas sean fundamentadas, y comprobar que nuestro proyecto las cubra. A priori cualquier actuación en materia deportiva que suponga la creación de nuevas infraestructuras es siempre bien recibida.

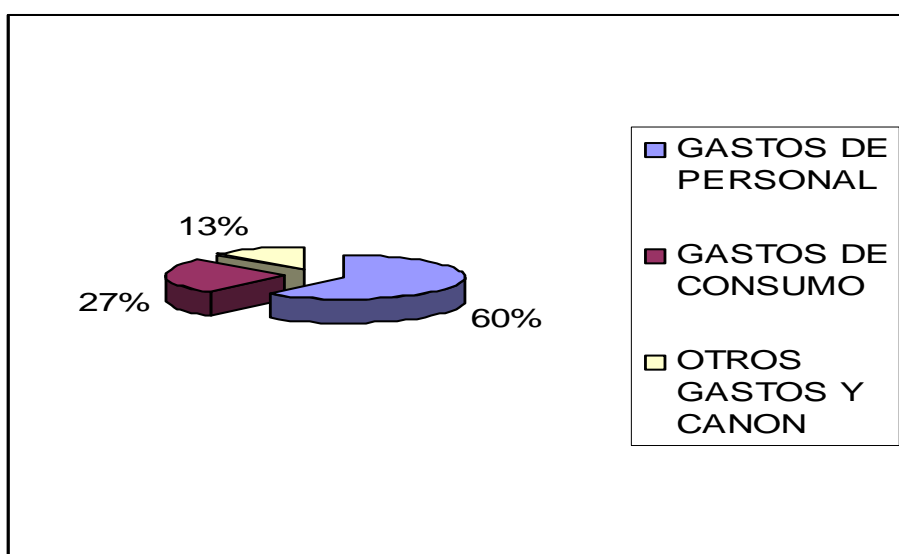
A nivel económico es necesario tener una previsión de gastos y de ingresos de la instalación para conocer su repercusión sobre las arcas municipales.

- Cálculo de inversiones y amortizaciones.
- Cálculo de costes de explotación.
- Previsión de ingresos de explotación.

COSTES DE EXPLOTACIÓN.

Podemos agruparlos en gastos de personal, suministros y otros gastos.

En las explotaciones de servicios los recursos humanos son conjuntamente con los suministros los de mayor importancia en la cuenta de gastos, de ahí la necesidad de optimizar el horario, la plantilla y los salarios.



Por otra parte es precisamente este factor humano el que mayor repercusión llega a tener sobre los ingresos ya que son las personas que están en contacto con el usuario y por ello una correcta política retributiva que los mantenga motivado al personal puede mejorar en gran medida los resultados de la explotación.

EJEMPLO: Piscina Climatizada. O Barco de Valedoras (Ourense).

RESUMEN DE GASTOS	
GASTOS DE PERSONAL	208.218 €
GASTOS DE CONSUMO	91.309 €
OTROS GASTOS	24.900 €
CANON CONSERVACIÓN	20.000 €
TOTAL GASTOS ANUALES	344.427 €

PERSONAL		JORNADA	SEMANAS	HORAS/AÑO	EFFECTIVO	2 TURNOS	HORAS	RESTO
	HORAS	37	47	1740	95%	3.306	3.300	- 6
PERSONAL FIJO				NUMERO	SAL. BRUTO	SEG. SOCIAL	TOTAL	
RESPONSABLE	DEDICACIÓN EXCLUSIVA 100% JORNADA			1	1.500 €	500 €	24.000 €	
RECEPCIONISTA	CON FUNCIÓN ADMINISTRATIVA			2	1.100 €	400 €	36.000 €	
SOCORRISTAS	CON FUNCIÓN DE MONITOR ACUÁTICO			4	1.300 €	450 €	84.000 €	
EQUIPAMIENTO	ROPA DE TRABAJO					1%	1.440 €	
PERSONAL FIJO				7			145.440 €	
PERSONAL VARIABLE		(1800 HORAS ANUALES)	H/SEMANA	H/AÑO	SAL. BRUTO	SEG. SOCIAL	TOTAL	
LIMPIEZA	CONTRATADO O FIJO		30	1410	1.000 €	350 €	12.690 €	
MANTENIMIENTO	CONTRATADO O FIJO		20	940	1.300 €	450 €	10.967 €	
MONITORES SALAS	CONTRATADO O FIJO		70	3300	1.300 €	450 €	38.500 €	
EQUIPAMIENTO	ROPA DE TRABAJO					1%	622 €	
PERSONAL VARIABLE				5.650			62.778 €	
TOTAL GASTOS DE PERSONAL							208.218 €	

CONSUMOS		TODOS LOS COSTOS SON BRUTOS (IVA Y TRANSPORTE INCLUIDO)				
AGUA		VOLUMEN	%	M3	€/M3	TOTAL
PISCINA	VACIADO ANUAL	470	100%	470	0,60 €	282 €
	DEPURACIÓN MES	470	5%	259	0,60 €	155 €
YACUZI	VACIADO MES + PERDIDAS	8	300%	264	0,60 €	158 €
DUCHA Y ASEO	USUARIOS 100.000	0,040	60%	2.400	0,60 €	1.440 €
AGUA				3.393		2.036 €
ELECTRICIDAD		POTENCIA	HORAS	kWh	€/kWh	TOTAL
POTENCIA	VER CONTRATOS	120	12		1,92 €	2.765 €
ALUMBRADO	VER PROYECTO ELÉCTRICO	40	4.200	168.000	0,09 €	15.120 €
FUERZA	VER PROYECTO ELÉCTRICO	80	3.300	264.000	0,09 €	23.760 €
IMPUESTOS		7%				2.915 €
IVA		16%				7.130 €
ELECTRICIDAD				432.000		51.690 €
GASOIL		CONSUMO	HORAS	LITROS	€/LITRO	TOTAL
CLIMA PISCINA	VER CLIMATIZACIÓN	12	3.500	42.000	0,80 €	33.600 €
ACS	VER CLIMATIZACIÓN	12	1.000	12.000	0,80 €	9.600 €
AHORRO SOLAR	VER CLIMATIZACIÓN	-25%		- 13.500	0,80 €	- 10.800 €
IMPUESTOS		16%				5.184 €
GASOIL				40.500		37.584 €
TOTAL CONSUMOS						91.309 €

Fuente: Ayuntamiento de O Barco de Valedoras.

http://www.concellodobarco.org/fileadmin/obarco_user/Perfil_contratista/Anteproyecto_Piscina_09102009.pdf

PREVISIÓN DE INGRESOS DE EXPLOTACIÓN.

Los ingresos están generados principalmente por las cuotas de los usuarios de las instalaciones y de forma complementaria por los ingresos atípicos (Venta de material deportivo, comisiones por ventas de las máquinas expendedoras o alquiler de local de cafetería).

Son el resultado del binomio precio-usuarios. A mayor precio menor número de usuarios y viceversa. Las cuotas están limitadas por la vertiente social de las instalaciones públicas y por la competencia en el área de influencia por lo que la fórmula para incrementar los ingresos solamente puede estar basada en el incremento del número de usuarios, hasta la capacidad máxima de la instalación sin perder confort, o en el incremento del consumo de servicios por usuario.

Los usuarios de cada tipo de cuota son una incógnita y deben ser estimados teniendo en cuenta entre otros los siguientes indicadores:

Número total de habitantes en el área de influencia.

Pirámide de población.

Densidad de población.

Renta per capita.

Análisis de los sectores productivos.

Otros.

La información de otras instalaciones similares que estén ya funcionando en poblaciones similares en el área de influencia es el indicador más fiable.

DATOS MÁXIMO AFORO/HORAS						HORAS/AÑO	3.300
INSTALACIÓN	AFORO	HORA	DIA	SEMANA	MES	AÑO	
PISCINA	50	30	351	2.106	9.000	99.000	
GIMNASIO	30	30	351	2.106	9.000	99.000	
SAUNA	10	8	94	562	2.400	26.400	
SPINNING	30	12	140	843	3.600	39.600	
SALAS	50	40	468	2.809	12.000	132.000	
TOTAL	170	120	1.404	8.426	36.000	396.000	

INGRESOS PREVISTOS	ANUAL
---------------------------	--------------

SERVICIOS MINIMOS ACUMULABLES		PRECIO BRUTO MÁXIMO AUTORIZADO				
SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNITARIO	USUARIO	% USO	HORAS	INGRESOS
MATRICULA	ALTA INICIAL POR PERSONA	20,00 €	1000	30%		6.000 €
	RENOVACIÓN ANUAL	5,00 €	1000	80%		4.000 €
BAÑO PISCINA	MÁXIMO 1 HORA/CALLE COMPARTIDA	3,00 €	20	90%	59.400	178.200 €
SPA	USO ASOCIADO A LA PISCINA (LIBRE)	2,00 €	6	50%	9.900	19.800 €
SAUNA	USO ASOCIADO A LA PISCINA (LIBRE)	0,50 €	8	50%	13.200	6.600 €
GIMNASIO	USO ASOCIADO A LA PISCINA (LIBRE)	0,50 €	30	50%	49.500	24.750 €
SPINNING	MÁXIMO 1 HORA CON MONITOR	2,50 €	12	30%	11.880	29.700 €
ACTIVIDAD AGUA	MÁXIMO 1 HORA CON MONITOR	3,50 €	20	50%	33.000	115.500 €
ACTIVIDAD SALA	MÁXIMO 1 HORA CON MONITOR	2,50 €	20	50%	33.000	82.500 €

TOTAL INGRESOS PREVISTOS	HORAS	209.880	467.050 €
---------------------------------	-------	---------	------------------

Fuente: Ayuntamiento de O Barco de Valedoras.

http://www.concellodobarco.org/fileadmin/obarco_user/Perfil_contratista/Anteproyecto_Piscina_09102009.pdf

3.2.- EXPLOTACIÓN.

Siguiendo la máxima de “Optimización de la explotación” los planteamientos a seguir son los siguientes:

A.- Contención de gastos.

- Diseño adecuado de la plantilla de personal.
- Política de recursos humanos basada en la retribución variable por logro de objetivos.
- Utilización de energías renovables que además de reducir los consumos transmiten a los usuarios una imagen de modernidad y respeto por el medio ambiente.

B.- Generación de ingresos.

- Captación de nuevos usuarios.
- Fidelización de los usuarios ya existentes.
- Incremento del gasto medio por usuario.
- Incremento de los ingresos atípicos.

CRONOLOGÍA DE DESARROLLO DE LA EXPLOTACIÓN.

Es difícil determinar la duración de cada fase y además algunas de ellas se solapan, pero estaríamos moviéndonos en el entorno de los 5-7 años.

1. Captación. Las instalaciones y los servicios serán de calidad pero la comercialización iniciará con tarifas más asequibles (Campañas, reducción de barreras de entrada...) lo que favorecerá una rápida captación de usuarios hasta alcanzar un número óptimo.
2. Fidelización. El nivel de equipamiento y el “buen ambiente” harán que el usuario perciba una buena relación calidad-precio (Factor determinante). Se crearán barreras de salida (Lista de espera, matrícula elevada...)
3. Incremento de Tarifas. Se incrementarán las tarifas gradualmente, acompañando con nuevas inversiones en la instalación (Pádel, Spa...). De esta manera se percibe como consecuencia de un incremento de servicios,

además ya se conocen las demandas reales de los usuarios (encuesta) y se dispone del margen generado por el proyecto para acometer las mejoras.

4. Estabilización. Hemos alcanzado el número óptimo de usuarios sin llegar a masificar la instalación, las tarifas son adecuadas (Si se incrementaran empezaría a haber bajas importantes. Índice de rotación), los clientes son fieles porque perciben una buena relación calidad precio y existen barreras de salida, y además disponemos de lista de espera (Estabilidad en los ingresos. Una baja siempre generará una nueva alta).
5. Ingresos Atípicos. Trabajar en la consecución de otras fuentes de ingresos para mejorar la rentabilidad (Actividades Outdoor, convenios...)